



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. ROSA DEL CARMEN OLVERA SALINAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCEC”, POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. MAURICIO ARCEO PIÑA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 49, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADO COMO BALUARTE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. “LA APCEC” DECLARA:**

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche, 1 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea y modifica la “Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche”, estos últimos publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022, respectivamente; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la propia Administración Pública Estatal.

1.2 Que la Lic. Rosa del Carmen Olvera Salinas, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de mayo del 2022, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado; que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 11, fracciones I y XX, del Acuerdo de Creación del Organismo; 4, fracciones XVIII y XIX, 14 y 15, fracciones I y II, de su Reglamento Interior; 2, 21, 22, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 12, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Para los efectos legales que deriven de la celebración del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en calle 49 B, entre María Lavalle Urbina y Adolfo Ruiz Cortínez, planta alta del edificio Bancomer, Zona Ah Kim Pech, C. P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



1.4 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/0002/2024 de fecha 18 de enero de 2024, dirigido a la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN), otorgó su autorización para la suscripción de los Convenios de Colaboración a los Titulares de las dependencias que tienen a su cargo diversos bienes inmuebles, entre ellos, el Baluarte de Santiago.

## **2. “LA SECTUR” DECLARA:**

2.1 Que el Estado de Campeche, es una Entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

2.2 Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.3 Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Turismo y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

2.4 El licenciado Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, administrado con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTOR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

II.5 Que tiene asignado y es poseionario del Bien Inmueble ubicado en la CALLE 49, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADO COMO BALUARTE DE SANTIAGO, estando facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y autorizado mediante oficio SAFIN03/SSAyF/0002/2024, por la Secretaría de Administración y Finanzas, que es el Organismo Centralizado que tiene a cargo la política inmobiliaria del Estado referido en el punto I.4 de las declaraciones de "LA APCEC".

II.6 Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.7 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan para la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su firme voluntad suscribir el presente instrumento, manifestando su conformidad.

3.2 Que en el presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

En virtud de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto implementar las acciones necesarias con relación al Plan Estatal de Desarrollo, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE. SEGUNDA ETAPA", el cual consiste en la rehabilitación de fachadas de los inmuebles ubicados en la colonia centro y barrios tradicionales. En consecuencia, resulta necesaria la rehabilitación del bien inmueble ubicado en la Calle 49, sin número, Colonia Centro, C.P. 24000,



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

identificado como “Baluarte de Santiago” conocido como Jardín Botánico Xmuch-Haltún, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche; la cual consistirá en el desmantelamiento de equipos de audio, luminarias y techumbre de herrería con ménsulas, demolición de piso de concreto existente, bases de luminarias, fuente de piedra laja, limpieza de muros con hidrolavadora a baja presión y cepillo de cerdas de raíz, cornisas, contenedores de agua (sarteneja) y cisternas, construcción de fuente, base de luminarias, registros, construcción de columpio, piso de concreto estampado, construcción de techumbre de herrería a base de perfil de acero, instalación eléctrica e hidráulica para su funcionamiento, mantenimiento en baños, aires acondicionados y bases de concreto (para bocinas), techumbre de herrería, jardinería, suministro de bomba para funcionamiento de fuente, luminarias, reflectores, equipo de sonido, botes de basura y bancas en exterior, pintura e impermeabilizante en oficinas; esto de acuerdo con las especificaciones originales y los lineamientos que para tal efecto establezcan, la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, el Centro INAH Campeche adscrito al Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable.

#### SEGUNDA. AUTORIZACIÓN.

“LA SECTUR” otorga de conformidad su autorización, para que “LA APCEC”, inicie los trabajos de rehabilitación objeto del presente contrato, previa tramitación de los permisos correspondientes por parte de la “LA APCEC”.

Asimismo, “LA SECTUR” expresa su disposición para colaborar con la misma, quedando establecido lo que a continuación se señala:

1. Manifiesta que es su voluntad otorgar su consentimiento, para que “LA APCEC” realice los trámites que sean necesarios ante las diversas Instituciones Gubernamentales de los tres niveles de Gobierno, con el objetivo de tramitar o adquirir, licencias o permisos que se requieran para la realización de los trabajos de rehabilitación señalados en la cláusula que antecede.
2. “LA SECTUR” se compromete a que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en caso de celebrarse un contrato de arrendamiento sobre el inmueble del caso que nos ocupa, hará del conocimiento al arrendatario de los trabajos que realizará “LA APCEC” en el mismo, haciéndolo constar en el contrato de arrendamiento, a través del cual, el arrendatario se sujeta y manifiesta su conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

#### TERCERA.VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y subsistirá hasta el total cumplimiento de todos y cada uno de





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

los trabajos objeto del presente convenio, de conformidad con la Cláusula PRIMERA del presente convenio.

#### **CUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

“**LA SECTUR**” se compromete a la conservación y mantenimiento de los trabajos de rehabilitación ejecutados en el inmueble objeto del presente instrumento jurídico, aún después de haberse concluido, cumpliendo en todo momento con las disposiciones previstas por la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, el Centro INAH Campeche adscrito al Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Reglamento de Construcción para el Municipio de Campeche.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a considerar como confidencial toda la información a la que por cualquier medio tengan acceso, como consecuencia de la celebración del presente instrumento, obligándose a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, y a tomar las medidas que estimen necesarias a efecto de que se respete dicho compromiso de confidencialidad. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Este Convenio no genera relación laboral alguna entre “**LA APCEC**” y el personal de “**LA SECTUR**” y viceversa, ergo, el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

“**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

#### **SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



“LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “LAS PARTES” de mutuo acuerdo de conformidad con la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente y debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche a 01 de enero de 2024.

“LA SECTUR”

---

**Lic. Mauricio Arce Piña**  
Secretario de Turismo

“LA APCEC”

---

**Lic. Rosa del Carmen Olvera Salinas**  
Directora General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024, POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA AUTORIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE